

Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000244
MDPI AG
KLYBECKSTRASSE 64, CH-4057 BASEL
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006207	04/26/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL.0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Publicación de artículo: Magnetic Otto engine for an electron in a quantum dot Classical an quantum approach Liencse: CC BY, según Proforma Invoice N° 432188, Res. N° 2092 del 23-04-2019	USACH (011)	1.00 UN	1,586.05	1,586.05	G232
------	--	-------------	---------	----------	----------	------

Total Programa 1,586.05

Total Art 55101505-01 1,586.05

Impt Total Ped 1,586.05

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE
LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO.

SANTIAGO, 002092 . 23.04.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 34, de 2018; el Decreto Universitario N° 33, de 2016, la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco de las actividades científicas que desarrolla el Centro para el Desarrollo de Nanociencia y Nanotecnología (CEDENNA), es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Contratación de Servicio de Publicación de artículo. Magentic Otto engine for an electron in a quantum dot: Classical and quantum approach. License: CC BY Name of co-authors: Francisco J. Peña, Oscar Negrete, Gabriel Alvarado Barrios, David Zambrado, Alejandro González, Alvaro S. Nuñez, Pedro A. Orellana y Patricio Vargas.
Unidad responsable:	Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación
Proveedor	MDPI AG
Precio	USD 1.586,05.- El precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Switzerland

b) Que, el Proyecto Basal Cedenna tiene por objetivo convertirse en un centro de investigación internacionalmente competitivo en Nanociencia y Nanotecnología, con las principales actividades centradas en la generación de contribuciones significativas al conocimiento, en el fomento de desarrollo de innovaciones tecnológicas derivadas de este sector emergente y en la formación de recursos humanos altamente calificados.

c) Que, según lo informado por el investigador responsable, a través del formulario "Términos de Referencia", de 15 de marzo de 2019, recibido el 26 de marzo de 2019, es necesario contratar el servicio singularizado en el literal a) anterior, ya que la universidad requiere aumentar sus indicadores de impacto de publicaciones científicas y MDPI AG es el único proveedor que publica en este tema específico.

d) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

e) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en armonía con la disposición precitada, autoriza la contratación vía trato directo cuando el bien o servicio se requiera "para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

f) Que, en cuanto al primer requisito de las normas transcritas, queda claro que el servicio cuya contratación se requiere se encuentra inserto en la ejecución de las actividades propias del Proyecto Basal CEDENNA señalado en el considerando a), comprendiendo tanto actividades de investigación como de docencia y de vinculación con el medio, a través de la producción de conocimiento, lo cual es también expresado en los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente.

g) Que, en cuanto al segundo requisito, se debe tener presente que el proveedor que prestará el servicio es extranjero, y es el titular de la revista científica cuyas características de difusión y contenido la hacen la única idónea para lograr las finalidades manifestadas por CEDENNA, de acuerdo al objetivo del centro, señalado en el considerando b), de manera que el procedimiento licitatorio pondría en riesgo la finalidad y la eficacia de la actividad de que se trata, al no poder llegar por esa vía a un proveedor que otorgue un servicio similar en los términos requeridos por CEDENNA para efectos de transmitir los resultados obtenidos por este en sus actividades de investigación.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 7 letra k) de este Reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien y/o servicio señalado en el considerando a), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- Regularizase y Autorizase la contratación con MDPI AG, domiciliado en St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Switzerland, para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).

2.- Apruebense los Términos de Referencia suscritos por el Investigador responsable del 15 de marzo de 2019.

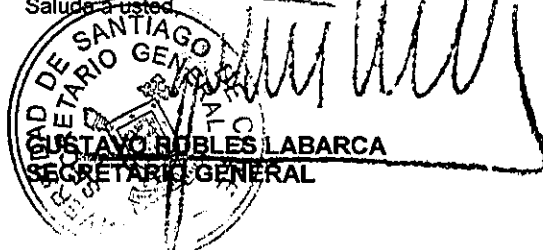
3.- Impútese el gasto por un monto de USD 1.586,05.-, al centro de costo 11, ítem G232, proyecto N° 881, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 63.84064-5, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4.- Impútese el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 11, ítem G267, proyecto N° 881, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saludo a usted.



AJT/MTA/jba

Distribución:

1. Contraloría Universitaria

1. Dirección Jurídica

1. VRIDEI

1. Unidad de Adquisiciones

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

HR N°894/2019 – Solicitud N° 41289